

Sopetrán, julio 07 de 2022.

Doctor.

**EDWIN ANDRES MONTES HENAO**

Alcalde Municipio de Sonsón

Departamento de Antioquia

**Asunto:** *ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO “PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN”, CON CÓDIGO BPIN 2021057560005*

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto No. 061 del 01 de julio de 2022 por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS ETAPA II, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, identificado con código BPIN 2021057560005 por un valor total de dos mil setenta y siete millones quinientos un mil trescientos pesos M/L (\$2.077.501.300) financiado así: \$1.500.000.000 SGR – Asignaciones directas por parte del Departamento de Antioquia y \$577.501.300 SGR – Asignaciones para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificarla respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE.



Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,

**NICOLAS TAVERA TRUJILLO**

Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE



**Alcaldía de  
Sonsón**

**DESPACHO DEL  
ALCALDE**

100-156

**Sonsón 06 de julio de 2022**

Señor

**NICOLAS TAVERA**

Gerente EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE – EDUOCCIDENTE  
Municipio de Sopetrán

**Asunto:** Comunicación decreto municipal de Aprobación y Designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Pavimentación de vías urbanas Etapa II, en el Municipio de Sonsón", identificado con código BPIN 2021057560005.

Reciba cordial saludo.

El departamento de Antioquia y el municipio de Sonsón Adelantaron el proceso de presentación, viabilizarían, priorización y aprobación del proyecto de inversión con código BPIN 2021057560005 "Pavimentación de vías urbanas Etapa II, en el Municipio de Sonsón"; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), ), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

En este sentido, en relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

**"Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.  
(...)"

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

**Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"**

**Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052**

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co) Síguenos:     [alcaldiaodesonson](https://www.facebook.com/alcaldiaodesonson)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**



**Alcaldía de  
Sonsón**

**DESPACHO DEL  
ALCALDE**

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021057560005	"Pavimentación de vías urbanas Etapa II, en el Municipio de Sonsón"	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.077.501.300		
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamento Antioquia	SGR - Asignaciones directas	2021	\$1.500.000.000			
Municipio de Sonsón	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$577.501.300			
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	<b>\$ 2.077.501.300</b>					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2)
Departamento Antioquia	SGR - Asignaciones directas	2021	\$1.500.000.000	N/A	N/A	2021-2022
Municipio de Sonsón	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$577.501.300	N/A	N/A	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE			Valor ejecución	\$1.883.191.883	
Entidad designada contratación de interventoría				Valor interventoría	\$194.309.407	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos.V2					

**"Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)"

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE fue designado



**Alcaldía de  
Sonsón**

**DESPACHO DEL  
ALCALDE**

como Entidad Ejecutora del proyecto, al igual que la instancia encargada de la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 061 de del 01/07/2022:

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto "Pavimentación de vías urbanas Etapa II, en el Municipio de Sonsón" BPIN 2021057560005. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 31 de diciembre de 2021**; motivo por el cual se solicita remitir a esta entidad territorial, el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

**"Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

Síguenos: @alcaldiaesonson

**EL FUTURO**  
Es ahora



**Alcaldía de  
Sonsón**

**DESPACHO DEL  
ALCALDE**

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

(...)"

Adjunto a esta comunicación encontrará el decreto municipal de Aprobación N° 061 de julio de 2022.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,

**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
ALCALDE  
Municipio de Sonsón